

Neiva, 22 de abril de 2024

Honorable Concejal

JESUS ANDRES GARZON ROA
presidente Comision segunda de presupuesto, hacienda y crédito público e
integrantes del mismo
CORPORACION CONCEJO DE NEIVA
Ciudad

Asunto: Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo No. 004 de 2024, "*PORMEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 MODIFICANDO EL ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL 1195 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISVCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023."*

Cordial saludo,

DAGOBERTO GOMEZ MENDEZ, obrando en mi calidad de Concejal del Municipio de Neiva, comedidamente me dirijo a Usted, con el objeto de presentar Ponencia para primer Debate del Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto; el cual fue presentado por la administración Municipal de Neiva; y designado al suscrito por el señor presidente de la Corporación Concejo de Neiva: **JUAN DIEGO AMAYA PALENCIA**; con el fin de darle el trámite establecido en el artículo 71, 72 y 7 de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con lo señalado en el **Acuerdo No. 010 de 02 de septiembre de 2023**, Reglamento Interno del Concejo de Neiva.

De acuerdo a lo anterior, se somete a consideración el informe de Ponencia, que se describe en los siguientes términos:

1. TÍTULO DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo No. 004 de 2024, "*PORMEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 MODIFICANDO EL ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL 1195 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISVCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023."*

2. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

Constitución política de Colombia:

- **ARTICULO 1** “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
- **ARTICULO 287.** “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
 1. Gobernarse por autoridades propias.
 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 4. Participar en las rentas nacionales.”
- **ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:**
 - (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gasto.”
- **ARTICULO 315.** Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.
- **ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD NACIONAL

El numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, le atribuye al concejo la facultad de fijar y decidir sobre los temas relativos al presupuesto, las rentas y gastos para el municipio, y por ende las decisiones sobre los traslados presupuestales que afecten los mismos.

“**ARTICULO 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así.

ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente las normas de presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan Municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

- **El artículo 3 de la ley 136 de 1994 numeral 5** establece como función de los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, para lo cual se hace necesario contar con los recursos de inversión necesarios para tal fin.

El Decreto 111 de 1996, Denominado Estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación, compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995; en su artículo 80 determina que, se presentarán al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre las adiciones presupuestales a que se viere precisado el Alcalde, para aumentar las cuantías de las apropiaciones autorizadas inicialmente y no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

(...)

ARTICULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementarlas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTICULO 80. El Gobierno Nacional presentara al, Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones, autorizadas inicialmente O no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; ‘Ley 179/94 art. 55, incs. 13 y 17).

ARTICULO 81. Ni el Congreso. ni a gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de

servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

- **Decreto 111 de 1996. ARTÍCULO 82.** (...)La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35).

(...)

- **El Artículo 109 ibídem** establece que, las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

NORMATIVIDAD MUNICIPAL

- Acuerdo número 002 de 2009 Municipio de Neiva (Marzo 06) VI. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:

- **Artículo 96.** De las modificaciones presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, crédito adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

- a. **Traslado presupuestal:** Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

(...)

- **“Artículo 98.-** Aumento del monto de apropiaciones. Cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, Para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo.

- **Artículo 99. Aprobación de las modificaciones.** El Gobierno Municipal presentará al Concejo, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

(...)

- **Artículo 100.- Financiación de los créditos.** Ni el Concejo Municipal ni el Gobierno Municipal podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que el Acuerdo o el Decreto respectivo establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al Acuerdo de Apropiación.

- **Artículo 101.- La disponibilidad de los ingresos del Municipio.** La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Coordinador de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces. En el caso de los ingresos de los Establecimientos Públicos la disponibilidad será certificada por el Coordinador de Presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Coordinador de Presupuesto del Órgano correspondiente, o quien haga sus veces.
- **Ley 1551 de 2012: Artículo 18 numeral 9,** señala que le corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

“**Artículo 29,** Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

- **Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo,
 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

- **El Acuerdo No. 002 de 2009,** “Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Neiva, se derogan los Acuerdos No. 082 de 1996 y 012 de 1997 y se dictan otras disposiciones.”, establece:
- **“ARTICULO 12.-** Las normas contenidas en el presente acuerdo, conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva, y el de sus entidades descentralizadas en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de la Constitución y de los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003.

El Municipio y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en la Constitución Política, las leyes orgánicas de presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo establecido en el presente Estatuto.

El presente Acuerdo adopta las normas legales de aplicación en el Municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto.

(...)

- **ARTICULO 22.-** El presente estatuto abarca la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del Municipio y sus entidades descentralizadas y por tanto sus normas son de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal, la Personería, la Contraloría, la Alcaldía Municipal y las Entidades descentralizadas del Municipio.

(...)

- **ARTICULO 79.-** Modificaciones al Decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos y serán informadas al responsable de presupuesto de la Alcaldía en el día hábil siguiente a la aprobación.

Los actos mencionados solo rigen a partir del día siguiente a la radicación en la Alcaldía.

(...)

ARTICULO 96.- De las modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

a. Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

b. Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente.

c. Cancelación de apropiación. Es la supresión de un rubro del Presupuesto de Gastos.

(...)

ARTICULO 99.- Aprobación de las modificaciones. El Gobierno Municipal presentará al Concejo, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentarla cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

(...)

ARTICULO 101. – La disponibilidad de los ingresos del municipio. La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales del presupuesto será certificada por el Coordinador de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces. En el caso de los ingresos de establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Coordinador de Presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Coordinador de Presupuesto del Órgano correspondiente, o quien haga sus veces.

- Acuerdo No. 008 de 2020, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva-Huila, para el periodo 2020-2023 “MANDATO CIUDADANO: TERRITORIO DE VIDA Y PAZ.”.

En este orden de ideas podemos concluir que el proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente, es constitucional y conlleva al cumplimiento de los fines del Estado.

3. INICIATIVA Y COMPETENCIA

La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecida en el **Art. 352 Constitución política** le otorga a la ley Orgánica del presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales.

Que dentro de las funciones constitucionales se encuentra establecido a los concejos municipales: “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. **Numeral 5, artículo 313** de la constitución política de Colombia y el artículo 71, y el artículo 91 literal A, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

El Municipio de Neiva es un ente territorial, político, administrativo del estado colombiano regulado por la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, decretos Nacionales números 111 y 568 de 1996, el acuerdo municipal número 002 del 06 de marzo de 2009, ley 1551 de 2012 y su reglamentarios y demás normas concordantes.

La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecida en el numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; y en los Artículos 31 y 32 de la ley 136 de 1994, así:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(...)”

"ARTÍCULO 31.- REGLAMENTO. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

(...)

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el

presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

ARTÍCULO 71.- INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Ahora bien, el Art. 159 del Acuerdo No. 010 de 2023 Reglamento Interno del Concejo de Neiva, determina:

"ARTÍCULO 159. INICIATIVA. Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por:

2. El alcalde. (...)."

4. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO

Proyecto de Acuerdo No. 004 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2024 MODIFICANDO EL ANEXO AL DECRETO MUNICIPAL 1195 DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISVCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023. "

Reducir los gastos de funcionamiento de la fuente 2000 libre destinación, con el fin de mejorar el indicador que establece la Ley 617 de 2000 en cuanto a la racionalización de los gastos de funcionamiento versus los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, evitando que superen el umbral de 65% de los ingresos corrientes de libre destinación con el fin de cumplir con los compromisos y obligaciones financieras

Cubrir necesidades prioritarias en el sector educativo relacionadas con la seguridad y vigilancia privada de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales.

Una vez revisados los documentos que soportan el Proyecto de Acuerdo, encontramos que la Administración Municipal, requiere efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión de la vigencia fiscal 2024, justificando la necesidad de robustecer y contar con el respaldo financiero necesario para el cumplimiento en el pago de obligaciones financieras bancarias resultado de los empréstitos que hoy tiene la entidad, al igual que, la necesidad de financiar en el sector Educación, el proyecto de inversión con código BPIN 2023410010060 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA".

En el marco de lo anterior, la Administración Municipal, adelantó el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, donde quedó justificada la necesidad de realizar la modificación presupuestal para garantizar las partidas presupuestales necesarias para cubrir, las obligaciones y compromisos derivados de la deuda pública, al igual que, el cierre financiero para la ejecución de actividades y acciones a través del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA", correspondiente al sector educación.

Ahora bien, del análisis financiero efectuado se pudo determinar que, existen recursos en la cuenta mayor funcionamiento, en la sección administración central, de la fuente de ingresos corrientes de libre destinación disponibles y sin afectación presupuestal, tal como lo ha manifestado la Líder de Presupuesto de la Alcaldía de Neiva en el Acta de COMFIS anexa, los cuales pueden ser contra acreditados para otros rubros que requieren financiar, y con el propósito, adicional a ello, de mejorar los indicadores de Ley 617 de 2001, ya que, se está disminuyendo recursos en funcionamiento para ser trasladados a inversión y/o deuda pública, recursos que ascienden a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$640.000.000), tal como se muestra a continuación:

CONTRA CREDITO EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
RUBRO PPTAL	DESCRIPCION RUBRO PPTAL	FUENTE PPTAL	CONTRACREDITO	VALOR INICIAL PTO DECRETO 1195
AC.2.1.2.02.01.004.10	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	2000	30.000.000	250.000.000
AC.2.1.2.02.02.006.09	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2000	50.000.000	200.000.000
AC.2.1.2.02.02.007.09	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	2000	250.000.000	1.100.000.000
AC.2.1.2.02.02.010.10	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	2000	50.000.000	350.000.000
AC.2.1.2.02.03.09	GASTOS IMPREVISTOS	2000	20.000.000	50.000.000
AC.2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	2000	30.000.000	350.000.000
AC.2.1.3.13.01.003	LAUDOS ARBITRALES	2000	20.000.000	50.000.000
AC.2.1.7.04.01	RECURSOS PROPIOS	2000	100.000.000	350.000.000
AC.2.1.7.06.01.10	PAGO COMPENSATORIOS VIGENCIAS ANTERIORES	2000	70.000.000	250.000.000
AC.2.1.8.03.09.03	LICENCIAS URBANÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN	2000	20.000.000	100.000.000
	TOTAL		640.000.000	3.050.000.000

Así mismo, la Administración Municipal ha justificado la necesidad de complementar los recursos restantes para poder cumplir con las obligaciones financieras derivadas de los empréstitos existentes, toda vez que, en el presupuesto inicial para la vigencia 2024, se proyectaron recursos por este concepto por la suma de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000.000), con la fuente de financiación 2001 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (SOBRETASA A LOS COMBUSTIBLES). Sin embargo, las proyecciones del pago para la vigencia fiscal 2024, asciende a CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$40.158.842.583) como se informó en los documentos anexos, información que se resume a continuación:

DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	FUENTE PPTAL.	APROPIACIÓN INICIAL (A)	COMPROMISOS	SALDO APROPIACIÓN	VALOR A PAGAR PROYECTADO (B)	FALTANTE VIG 2024 = (A-B)
BANCA COMERCIAL (CAPITAL)	2001	13.500.000.000,00	8.064.008.130,52	5.435.991.869,48	23.440.073.991,67	9.940.073.991,67
BANCA COMERCIAL (INTERES)	2001	8.500.000.000,00	4.547.785.087,55	3.952.214.912,45	16.718.768.591,55	8.218.768.591,55
TOTAL		22.000.000.000,00	12.611.793.218,07	9.388.206.781,93	40.158.842.583,22	18.158.842.583,22

Conforme a lo anterior, el traslado de recursos se efectuará del proyecto de inversión con código BPIN 2023410010103, denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA”, reduciendo este proyecto en la financiación por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.660.000.000), los cuales serán acreditados SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$760.000.000), para la financiación del servicio de la deuda pública (capital e intereses) y NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$900.000.000) al sector educativo, para cubrir necesidades prioritarias en el sector educativo relacionadas con la seguridad y vigilancia privada de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales, los cuales serán apropiados en el proyecto con código BPIN 2023410010060 denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA”.

Por otro lado, la administración municipal, ha efectuado un análisis de las obligaciones que a cierre de la vigencia fiscal 2023, no cuentan con los recursos para poder ser canceladas, razón por la cual se ha estimado un valor de apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, por la suma de fiscal existen, y que a pesar de que se ha proyectado recursos por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$7.904.918.980,30), tal como se describe a continuación:

**RESUMEN GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO
VIGENCIA FISCAL AÑO 2024**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 169.010.239.226,00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 22.000.000.000,00
TOTAL, INVERSIÓN	\$ 726.414.774.941,70
DÉFICIT FISCAL INVERSIÓN	\$ 7.904.918.980,30

Sin embargo, el análisis efectuado por la Secretaría de Hacienda, estos recursos no son suficientes para cubrir el déficit fiscal que en la actualidad existe, y que la situación fiscal del municipio refleja una necesidad de recursos importante, que supera las proyectadas en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Adicionalmente a ello, las apropiaciones presupuestales contentivas en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, en el concepto deuda pública, no es suficiente para cubrir las obligaciones bancarias, razón por la cual, y con el propósito de aplicar el principio de especialidad del gasto, el cual, señala que, no se podrá "transferir crédito alguno a un objeto no previsto en el respectivo presupuesto, es necesario que a través del concejo municipal, y de acuerdo a lo expuesto por la administración, sea necesario tomar la decisión de priorizar las obligaciones financieras con las condiciones previamente pactadas, sean las que se requieran cubrir, siendo necesario efectuar un traslado de los recursos inicialmente apropiados para el déficit fiscal, para cubrir lo necesario en el servicio a la deuda, recursos que ascienden a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.600.000.000), así

Concepto - Proyecto	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	FUENTE PPTAL.	CONTRACRÉDITO
234-AC-9	SECRETARIA DE HACIENDA	2000	5.600.000.000,00
2023410010103	FORTALECIMIENTO FORTALECER DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA NEIVA		
4599002	SERVICIO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		

Conforme a lo expuesto, los recursos mencionados serán distribuidos en las siguientes partidas presupuestales:

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENCIA FISCAL 2024

RUBRO PPTAL.	DESCRIPCIÓN RUBRO PPTAL	FUENTE PPTAL.	CRÉDITO
HAC.2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL (CAPITAL)	2000	4.600.000.000
HAC.2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL (INTERES)	2000	2.400.000.000
TOTAL			7.000.000.000

INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2024:

RUBRO PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN
AC.EDU-231-13	DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AC.EDU-231-13-22	SECTOR	EDUCACIÓN
AC.EDU-231-13-2201	PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
AC.EDU-231-13-2201-0700	SUB-PROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
2023410010060	PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA
2201071	PRODUCTO	Servicio Educativo
FUENTE		VALOR
2000 - RECURSOS PROPIOS - INGRESOS DE LIBRE DESTINACION		\$ 900.000.000,00

5. UNIDAD DE MATERIA

El principio de unidad de materia se encuentra consagrado en el artículo 158 de la Constitución política de Colombia, y establece: Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión.

ARTÍCULO 72.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

6. IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, estableció:

“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”

Realizado el estudio y revisión del Proyecto de Acuerdo objeto del presente concepto, se evidencia que es de gran beneficio para el Municipio de Neiva, ya que no genera impacto fiscal negativo en las finanzas de la entidad, por el contrario, busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la reducción de los gastos de funcionamiento, propendiendo en el mejoramiento de los indicadores de Ley 617 de 2001.

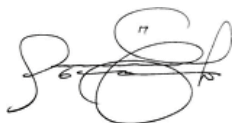
Así mismo se pudo constatar que, fortalece la inversión en el sector educación, lo cual, coadyuva al mejoramiento de la prestación de los servicios educativos, y busca continuar con la preservación de los elementos y activos del sector para la prestación del servicio a los educandos del Municipio de Neiva

7. PONENCIA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, que el Proyecto objeto de la presente ponencia, se encuentra ajustado a la Constitución y la ley, que es conveniente para el Municipio toda vez que fortalece la inversión en el sector de educación y reduce los gastos de funcionamiento, orientado hacia el mejoramiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, me permito presentar **PONENCIA POSITIVA** que, una vez se modifique el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo a lo planteado por la administración, se realice igualmente el **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES** para que no sea contrario en su contenido a los reportes de información que poseen los diferentes entes de control.

Solicito respetuosamente continuar el trámite y estudio en primer debate en la Comisión segunda de presupuesto, hacienda y crédito público

Atentamente,



Dagoberto Gómez Méndez
Concejal ponente